



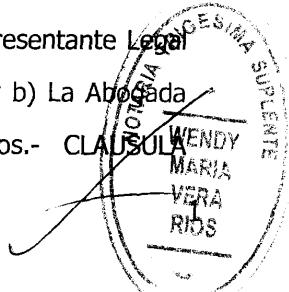
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA **INMOCRANE S.A.**-----

CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **CINCO** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL DIEZ**, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Suplente del **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo Titular del cantón Guayaquil, comparecen por una parte la compañía **ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.** representada en su calidad de Representante Legal y Gerente General por el señor **PEDRO BAJAÑA BAJAÑA**, ecuatoriano, de estado civil casado y de profesión abogado; y por otra parte, la abogada Maria Auxiliadora Adum Farah de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruido que fue en el objeto y resultado de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que les autorice la escritura me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima INMOCRANE S.A., las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: a) La compañía **ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.** representada en su calidad de Representante Legal y Gerente General por el señor **PEDRO BAJAÑA BAJAÑA**; y b) La Abogada Maria Auxiliadora Adum Farah, por sus propios derechos.- **CLAUSULA**



SEGUNDA: Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente estatuto que forma parte integrante del contrato social de la compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA INMOCRANE S.A.-

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de INMOCRANE S.A., se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como objeto social la actividad inmobiliaria, es decir, la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles; Además, se dedicará a: **Uno**) a la actividad industrial de bodegaje. **Dos**) Importación, exportación, compra y venta de equipos de audio, video y electrodomésticos, incluyendo accesorios y repuestos. **Tres**) Importación, exportación y comercialización de prendas y telas de vestir. **Cuatro**) importación, exportación, compraventa de alimentos perecibles y no perecibles. **Cinco**) Actividad industrial de bodegaje. **seis**) importación, exportación, comercialización y distribución de equipos de comunicación, accesorios de telefonía, computadoras, piezas y suministros de las mismas maquinaria liviana y pesada, abonos fertilizantes. **Siete**) así mismo importar y exportar artículos de ferretería, artesanía y materiales de construcción. **Ocho**) También se dedicará a la importación, compraventa, distribución, comercialización de aparatos fotográficos, pinturas, videos, películas, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, enciclopedias, guías de turismo, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, maderas, joyas, y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor, y/o permuta, y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la



rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas. **Nueve)** También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro, productos de acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. **Diez)** La importación, compra, distribución, comercialización de toda clase de automotores incluyendo accesorios y repuestos. **Once)** También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación, desarrollo e implementación de programas de ordenador y procesamiento de datos; **Doce)** instalación, explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. **Trece)** Así mismo podrá importar y exportar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería, también por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. **Catorce)** También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. **Quince)** También para adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, enlate o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. **Dieciséis)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, pensiones, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; ofrecerá servicio de guías de turismo; **Diecisiete)** comercialización más industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales. **Dieciocho)** Importación, exportación, compraventa de artículos publicitarios; así como también, prestación de servicios de asesoría en los campos publicitarios, económicos



financieros, de investigaciones de mercadeo, de comercialización interna y producción de eventos.- ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.- La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- ARTICULO TERCERO: Plazo.- El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO: Capital.- El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital autorizado no puede exceder del doble del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones ordinarias, normativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el presidente y gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. La compañía podrá aumentar el capital autorizado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito y pagado podrán aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas hasta completar el capital autorizado.- ARTICULO QUINTO: Transferencia y titularidad de las acciones.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de

las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas.-

ARTICULO SEXTO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de

ARTICULO de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un

nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO

SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

ARTICULO SEPTIMO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta

General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General,

quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que

señala este estatuto.- ARTICULO OCTAVO: Representación legal.- La

representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del

Gerente General indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin

necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- CAPITULO TERCERO: DE

LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General formada por los

accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la

compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,

funcionarios y empleados de la misma. Las Juntas generales ordinarias se

reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a

la finalización del ejercicio económico de la compañía y las juntas generales

extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos

puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General

será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará

de secretario. En caso de ausencia del Presidente de la compañía o del

Gerente General, presidirá la Junta o actuará de secretario la persona que los

concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- ARTICULO

UNDECIMO.- Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se

hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la

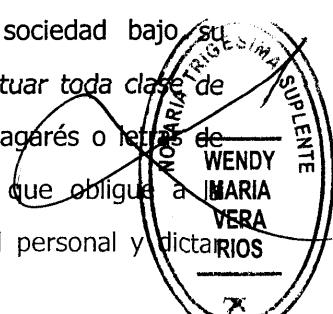
forma y con los requisitos que determine la Ley, el comisario será convocado

especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas.



pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General como secretario redacte un acta-resumen y pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas del Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, dentro del territorio nacional y los asistentes decidieren por unanimidad celebrar la Junta, quienes deberán suscribir el acta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disolución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes

mentionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) ~~Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;~~ d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía; f) Autorizar la transferencia, consignación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y por último, i) Resolver los asuntos que lo corresponden por la ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la compañía.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, celebrando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la ~~compañía~~ WENDY MARIA VERA RIOS

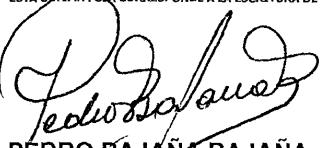


reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo, correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a Junta General de Accionistas; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía; y, l) Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y firmar las actas correspondientes; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones y los certificados provisionales; c) Ejercer en forma individual la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. El presidente puede o no ser accionista de la compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía ha sido suscrito en la siguiente manera: la compañía **ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.** representada en su calidad de Representante Legal y Gerente General por el señor **PEDRO BAJAÑA BAJAÑA**, ha suscrito setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, la abogada **MARIA AUXILIADORA ADUM FARAH** ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado el veinticinco por



ciento del valor de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el **Banco Bolivariano S.A.** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año y lo pagarán en cualquiera de la formas establecidas por la Ley, contado a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACION.**- Queda expresamente autorizada el abogado Pedro Bajaña Bajaña, para realizar todas las diligencias legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, el certificado de integración de capital otorgado por el Banco.- **Firma Abogado Pedro Bajaña Bajaña.** Registro número tres mil ochocientos noventa y uno.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del mismo. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente escritura pública, por mí el Notario, de principio a fin y en alta voz, los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman y firman en unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo cual, DOY FE.-

ESTA ULTIMA FOIA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOCRANE S.A.



PEDRO BAJAÑA BAJAÑA

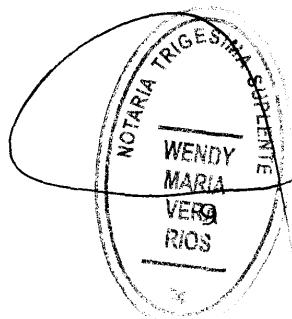
C.C. # 0905475232

p. ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.

RUC. # 0992157437001



MARIA AUXILIADORA ADUM FARAH



C.C. # 0910773324


EL NOTARIO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

CANTON GUAYAQUIL
NUMERO RUC: 0992157437001

RAZON SOCIAL: ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.

NOMBRE COMERCIAL: ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: BAJANA BAJANA PEDRO ANIBAL

CONTADOR: BARREZUETA ROSALES JOHNNY ROBERT

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/03/2000 FEC. CONSTITUCION: 04/03/2000

FEC. INSCRIPCION: 04/03/2000 FEC. ACTUALIZACION: 03/03/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRO, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Canton: PLAYAS (GENERAL VILLAMIL) Parroquia: GENERAL VILLAMIL Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Correlativo: VIA A POSORJA Kilómetro: 1.5 Referencia ubicación: DIAGONAL A LA DESPENSA ESPERANZA Teléfono Trabajo: 042561498

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

ABIERTOS: 2

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL MARITIMAL SUR GUAYAS

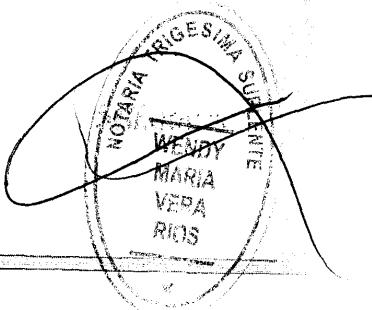


FECHA DEL CONTRIBUYENTE

Unidad: LESAUTORIS. Número de identificación: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC) Fecha y hora: 03/03/2008 03:05:58X2

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

...G...D.001.0.0.C.
Servicio de Rentas Internas
MIGRACIÓN S.A.



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992167437001

RAZON SOCIAL: ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 30/09/2004
NOMBRE COMERCIAL: ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: PLAYAS (GENERAL VILLAMIL) Parroquia: GENERAL VILLAMIL Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Carrerito: VIA A POSDRIA Kilómetro: 1.5 Teléfono Trabajo: 042561499

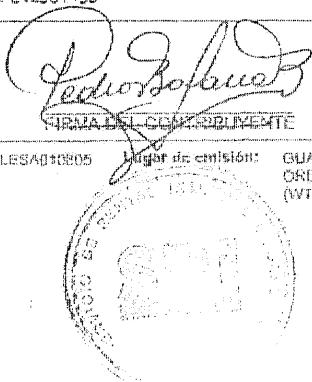
No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 04/03/2000
NOMBRE COMERCIAL: ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle JUNIN Número: 114 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Edificio: TORRES DEL RIO Piso: 4 Oficina: 404 Teléfono Trabajo: 042561499



Pedro Soñate
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

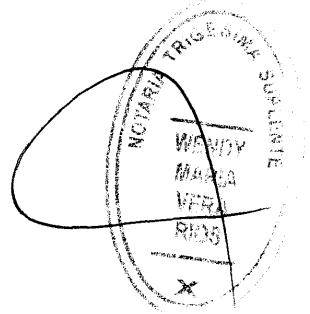
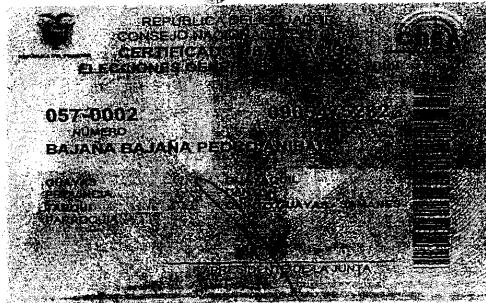


Pedro Soñate
SERVICIO DE RECAUDACIONES

Usuario: LESAD0005 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC)
Fecha y hora: 03/03/2008 03:09:00
Leceni Delfina Rodriguez Moreno
Leceni Delfina Rodriguez Moreno
Estudio de Abogados Alvear
BENIDORM 900



INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN ABOGADO	E3331222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BAJANA VERA EDUARDO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BAJANA COELLO LEONOR		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL		
2008-08-15		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-08-15		
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL		
 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL		
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL		
IDECU0905475232 < < < < < < < < < < < < 550728M200815ECU < < < < < < < < < BAJANA < BAJANA < PEDRO < ANIBAL < <		



Playas, 16 de Junio de 2006

CANTON GUAYAQUIL

Señor
PEDRO BAJAÑA BAJAÑA
Ciudad.-

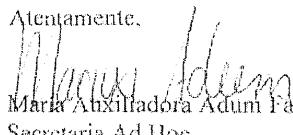
De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A., celebrada el día de hoy, tuvo, acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la compañía por el período de CINCO AÑOS, en reemplazo del señor Cesar Briones Ortega según consta del nombramiento inscrito el 29 de enero del 2003.

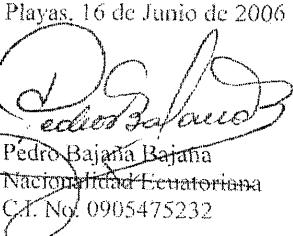
De conformidad con el artículo Décimo Séptimo del estatuto social de la compañía ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A., a usted le corresponderá en el ejercicio de su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, con las limitaciones establecidas en el estatuto social.

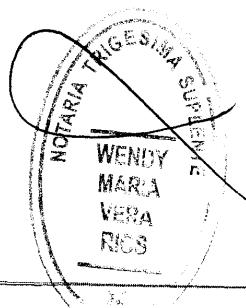
La compañía Servicios Legales Alvear & Asociados S.A. Servaldos, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vinzencini, el 17 de noviembre de 1999 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón General Villamil Playas, el 4 de marzo del 2000. Mediante Escritura pública, celebrada el 22 de junio de 2001, ante el Notario Trigésimo del cantón, Doctor Piero Aycart Vinzencini, la compañía Servicios Legales Alvear & Asociados S.A. Servaldos, realizó la CONVERSIÓN DE ACCIONES DE SUCRES A DOLARES, Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Cambio de denominación de SERVICIOS LEGALES ALVEAR & ASOCIADOS S.A. SERVALDOS, por la de ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A., inscrita en el registro de la propiedad del cantón General Villamil Playas, el 26 de enero del 2002.-.

Atentamente,


Maria Auxiliadora Adum Farah
Secretaria Ad Hoc

Acepto y tomo posesión del cargo para el que he sido designado.
Playas, 16 de Junio de 2006


Pedro Bajana Bajana
Nacionalidad Ecuatoriana
C.I. No. 0905475232



RPP

REPARTO DE LA PROPIEDAD EN LOS ESTADOS UNIDOS

Propiedad

Certifico que hoy: Queda inscrito este **NOMBRAMIENTO** que antecede, con el número 10 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 304 del Repertorio. General Villamil, veinte de junio del dos mil seis. **La Registradora de la Propiedad Encargada**

A. J. Nelly Chiriboga Alvar
Registradora de la Propiedad (E)
Cantón Playas



REPARTO DE LA PROPIEDAD EN LOS ESTADOS UNIDOS

ACT. 0990379017001

RUC: 0990379017001

ESTADO ECUATORIANO
PROVINCIA DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001JKC011959-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **INMOCRANE S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente.

NOMBRE	CANTIDAD
ADUM FARAH MARIA AUXILIADORA	\$2.00
ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.	\$198.00
TOTAL	\$200.00

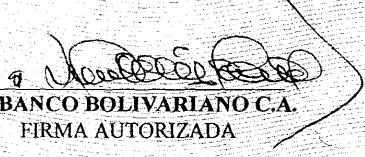
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 7.5%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 04 DE MAYO DE 2010


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7299606
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ADUM FARAH MARIA AUXILIADORA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2010 10:34:11 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOCRANE S.A.
APROBADO

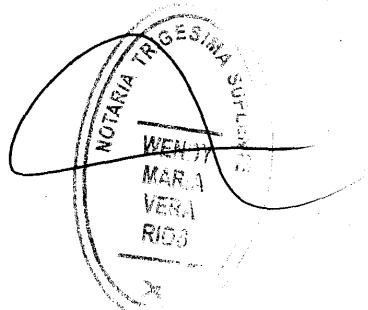
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/06/2010

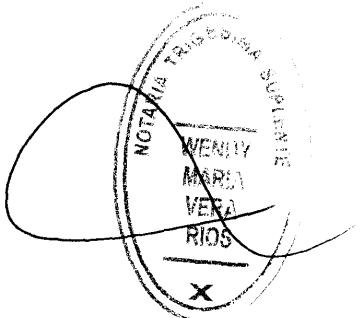
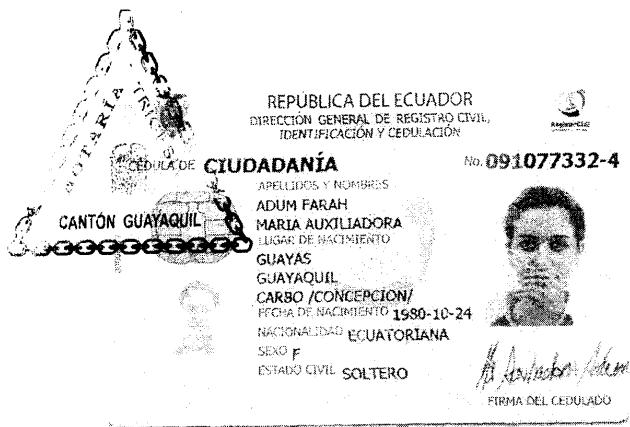
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

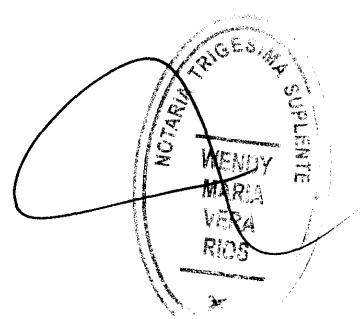
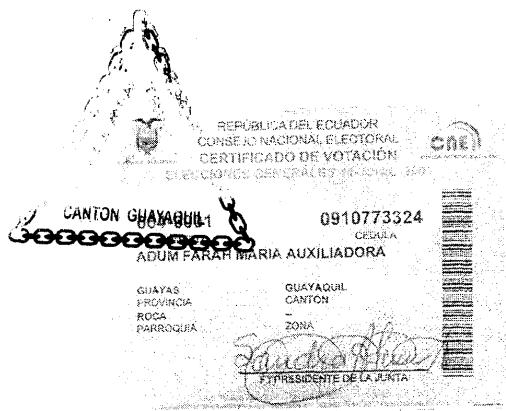
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visítenos en: www.supercias.gov.ec



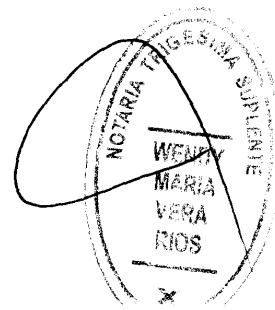






CANTÓN GUAYAQUIL ante mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE
SE OTORGAMIENTO mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE
DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO
TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero
esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINA INMOCRANE
S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo dia
de su otorgamiento. Doy Fe.-

Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOCRANE S.A., celebrada ante LA ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0004148 dictada el 23 DE JUNIO DEL 2010 por el AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 08 de julio de 2010.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 32.671
FECHA DE REPERTORIO: 06/Jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:17



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha doce de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100004148, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 23 de Junio del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: INMOCRANE S.A., de fojas 71.515 a 71.537, Registro Mercantil número 13.091.

ORDEN: 32671



REVISADO POR:


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0017017

Guayaquil, 27 JUL 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOCRANE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL